Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

DICTAMEN CEO MAG Nº 15 /2017

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DGAF"- ID Nº 324.986

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER, Abog. GLADYS ESCOBAR, Lic. ALCIDES PENAYO y Lic. GABRIELA PORTILLO**, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DGAF"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 04/2017,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 324.986, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas y cursadas las invitaciones respectivas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ITEM**.

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 3 de abril del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 09/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, las firmas que han presentado oferta en la fecha y hora señaladas en la Carta de Invitación, conforme al siguiente resumen:

Nº	OFERENTES:	Ítems ofertados	Precio Total Ofertado según Acta de Apertura Gs.
1	NM DISEÑOS	1 , 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9	92.360.000
2	METAL MAD S.A.	1 al 9	135.818.100
3	SILVER EQUIPAMIENTOS	1 al 9	92.050.000
4	A & M RAMOS GENERALES	1 al 9	106.680.000
5	CLASSIC MOBLES S.A.	1 al 9	107.900.000
6	MEGA SERVICE S.R.L.	1 al 9	97.565.000
7	VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	1 y 2	30.680.000

Gabriela Portillo

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación.

Conforme a la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA	METAL MAD S.A.	SILVER EQUIPAMIENTOS de ALICIA CABRERA	A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA	CLASSIC MOBLES S.A.	MEGA SERVICE S.R.L.	VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	***** No Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	*** No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	Cumple	N/A	Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Juridica)	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	**** No Cumple**	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a las ofertas de las firmas **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA, METAL MAD S.A., A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA y CLASSIC MOBLES S.A.**, resulta que las misma han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que son consideradas ofertas **EVALUABLES** en los respectivos Ítems cotizados.

Respecto a las ofertas citadas precedentemente así como de las firmas **SILVER EQUIPAMIENTOS de ALICIA CABRERA y VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que han invocado en su oferta por medio de la Constancia, como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.

Sobrera Portillo

***En cuanto a la oferta de la firma **SILVER EQUIPAMIENTOS de ALICIA CABRERA**, durante la verificación del Formulario de Ofertas, específicamente de la Lista de Precios, el Comité se ha comprobado que el oferente ha cotizado los 9 Ítems, sin embargo al momento del llenado de la planilla, ha consignado en la columna de Precio Unitario, correspondiente al Ítem 3 (Silla giratoria ejecutiva), la suma de Gs. 1.700.000, pero en la columna correspondiente a Precio Total, no ha consignado el resultado de la multiplicación por la cantidad de cuatro (4) solicitada en dicho Ítem, y por el contrario ha indicado las palabras "NO COTIZA", por lo que al momento de la sumatoria y de establecer el importe total en su oferta, la misma figura solamente por Gs. 92.050.000, como se ha registrado en el Acta de Apertura respectiva y que forma parte del presente Dictamen. De esta manera, debido al error mencionado, corresponde la corrección del Precio Total del citado Ítem, debiendo ser el importe de Gs. 6.800.000, y en consecuencia la corrección de la suma total de su oferta, debiendo ser la suma de **Gs. 98.850.000** (Guaranies noventa y ocho millones ochocientos cincuenta mil); acto seguido, se procede a examinar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada a través de una Declaración Jurada, en donde se constata que la misma se halla debidamente suscripta, sin embargo no fue debidamente extendida, ya que en el segundo párrafo textualmente dice: "*Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con (indicar la convocante) por la suma de 2.761.500 Gs. ...*", no alcanzando el 3 % (tres por ciento) sobre el monto total de su oferta, como se requiere en la Carta de Invitación, en consecuencia, el documento resulta insatisfactorio para el presente proceso y esta oferta es **DESCALIFICADA** en los **Ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**; y considerada **NO EVALUABLE** para una siguiente etapa.

En cuanto a la evaluación de la oferta **MEGA SERVICE S.R.L., se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales (inscripto en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos). Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1443452, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 25-11-2016, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Pública Nº 68 de la fecha mencionada precedentemente, por la cual se realiza una Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de 2 Cláusulas de los Estatutos Sociales y NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución propiamente de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere las bases de la licitación.

Que, si bien en la última parte del Anexo E de la Carta de Invitación, establece que: " * *Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas*"... "Observación: *Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se halle "ACTIVOS"*", cabe resaltar, que el oferente tiene la obligación de conocer los requisitos documentales solicitados en los pliegos de bases y condiciones de cada llamado particular donde desee presentarse, siendo el responsable único y exclusivo de que los documentos a ser incluidos dentro de la Constancia del SIPE presentada, se hallen activos y que además, cumplan con las exigencias de las bases.

En conclusión, la firma **MEGA SERVICE S.R.L.** NO se ajusta sustancialmente a lo requerido en la Carta de Invitación, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal conforme a lo solicitado, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA** en los **Ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

Ecoberic Portillo

***Del análisis de las documentaciones de la firma **VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar la Lista de Precios, la cotización en los Ítems Nº 1 y 2, específicamente en la columna correspondiente a MARCA DEL BIEN, se observa que se ha indicado "*No aplica*", y en la columna de PROCEDENCIA: "*Paraguaya*"

En ese sentido, a los efectos de individualizar, determinar y comparar los bienes ofertados, el Comité de Evaluación, considera de vital importancia contar con todas las informaciones y detalles del producto ofertado, siendo la marca, un requisito ineludible establecido en las bases y condiciones del llamado, ya que se trata de la adquisición de bienes y no de servicios, y mal podría adjudicarse (en caso que sea la oferta más baja) sin esos recaudos, pues se estaría violando el principio de igualdad que debe regir durante todo el procedimiento licitatorio, en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones constituye "ley" para las partes y a él deben ceñirse las actuaciones y documentaciones presentadas en el proceso de contratación.

Como puede notarse, el cuadro de la Lista de Precios exige la cotización de un bien con una determinada MARCA, situación NO cumplida por la firma **VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, en los **Ítems Nº 1 y 2**, por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA** en dichos Ítems.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA, METAL MAD S.A., A & M RAMOS GENERALES y CLASSIC MOBLES S.A.**, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando, que no presentan errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el documento necesario para el beneficio correspondiente.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las firmas conforme al siguiente detalle:

Firmas seleccionadas provisoriamente:	En los Ítems:
NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA	1, 2, 7, 8 y 9
A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA	3 y 6
CLASSIC MOBLES S.A.	4 y 5

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de las ofertas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de aclaraciones y de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas firmas así como de METAL MAD S.A., atendiendo a que la adjudicación es por Ítem. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a ser realizado a los oferentes, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a las firmas, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal omitidos, conforme se detalla a continuación:

- Nota DC Nº 142/17, remitida a la firma A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA, y recepcionada, via fax, conforme al acuse realizado por la Sra. María Sosa.

- Nota DC Nº 143/17, remitida a la firma METAL MAD S.A., y recepcionada vía correo electrónico, conforme a la confirmación realizada a través del correo igualmente, acreditado con el reporte impreso correspondiente.

- Nota DC Nº 144 Y 145/17, remitida a la firma NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA, y recepcionadas, via fax, conforme al acuse realizado por la Sra. Alicia Salcedo.

- Nota DC Nº 146/17, remitida a la firma CLASSIC MOBLES S.A., y recepcionada vía correo electrónico, conforme a la confirmación realizada a través del correo igualmente, acreditado con el reporte impreso correspondiente.

Así mismo se solicitó, nota mediante, a la firmas **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA, A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA y CLASSIC MOBLES S.A.**, en virtud a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, teniendo en cuenta, la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado, conforme se detalla en el Cuadro Comparativo de Precios, donde los precios ofertados son por debajo del treinta por ciento (30%) del precio referencial. (ver ANEXO I).

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, las firmas citadas han presentado documentos y las aclaraciones requeridas, dentro de los plazos otorgados, ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones, cuyos detalles constan en el **ANEXO IV "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS"**, en virtud a los cuales se realizan las siguientes observaciones:

En cuanto a los **Ítems Nº 1, 2, 7, 8 y 9**, fue seleccionada provisoriamente la firma **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA**, la cual luego del análisis a los documentos formales que le fueran requeridos, nota mediante, en virtud al Art. 59 del Decreto 21.909/03, se constata que NO ha presentado los Ratios correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 necesarios para acreditar la capacidad financiera de acuerdo a lo indicado en el Anexo B de las bases del llamado, por lo que, la misma es **DESCALIFICADA** por no dar cumplimiento a lo establecido en la Carta de Invitación y, en consecuencia, se continua con la evaluación de la segunda oferta más baja en precio, recayendo los **Ítems 1, 2 y 9** en la firma **A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA,** la cual luego del análisis de las documentaciones formales y no sustanciales que le fueran solicitadas en virtud al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, se ha constatado que NO ha acreditado la experiencia requerida en la carta de invitación referente a: "...*demostrar un volumen de ventas, de Muebles de Oficina, que sumados den un valor igual o superior al 50% del monto total de su oferta durante los dos ejercicios fiscales cerrados (2014 y 2015). La misma deberá ser comprobada a través de copias de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias por parte de la contratante. Se podrán incluir la cantidad de contratos y/o facturas que sean necesarias para acreditar la experiencia requerida*", ya que el oferente ha presentado 3 (tres) contratos correspondientes al año 2014 y solamente 1 (uno) correspondiente al año 2015; el cual no puede ser considerado porque no acompañó el documento que demuestre la recepción "satisfactoria" por la

Gabriela Portillo

contratante, sino únicamente una Nota de Remisión de los bienes, inclusive por cantidades inferiores al del contrato, razón por la cual este Comité no puede determinar que dicho contrato se halla cumplido satisfactoriamente por lo que en consecuencia no ha demostrado experiencia en el ejercicio 2015. Así mismo, al realizar el cotejo de los montos consignados en el documento que acredite la situación financiera del oferente (Ratios), con los que figuran en los Balances Generales presentados, correspondientes a los Ejercicios 2014 y 2015, todos firmados por el contador y el representante legal de la empresa, se pudo verificar que difieren los montos que figuran en uno y otro documento, específicamente en lo que respecta a los Pasivos y Activos Totales de ambos ejercicios, necesarios para analizar el nivel de Endeudamiento, así como también los montos consignados como Utilidad Neta en ambos ejercicios, necesarios para analizar la Rentabilidad del oferente, motivo por el cual el Comité decide **DESCALIFICAR** a la citada firma, considerando que NO cumple con los Criterios de Experiencia, conforme lo requiere la Carta de Invitación y en cuanto a la Capacidad Financiera, el Comité es del criterio que tampoco cumple, debido a la imposibilidad de determinar la misma, teniendo en cuenta los datos y documentos suministrados, es así que se continua con la evaluación de las siguientes ofertas más bajas en precios, recayendo los **Ítem 1 y 9** en la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA**; con relación al **Ítem 2** la siguiente oferta más baja recae en la firma **METAL MAD S.A.**, quedando esta DESCALIFICADA, teniendo en cuenta que si bien le fue solicitado documentos formales en virtud al Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03, y entre ellos los Ratios Financieros conforme a lo requerido en la Carta de Invitación, la citada firma ha presentado el documento, sin la firma del Contador, por lo que no dio cumplimiento a lo indicado en el Anexo B, Punto 21, inc. b) in fine; de esta manera le sigue en precio la firma **CLASSIC MOBLES S.A.,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** respecto al **Ítem 2.** Con relación a los **Ítems 7 y 8** el siguiente precio más bajo es el presentado por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** igualmente para los dos Ítems citados precedentemente.

En cuanto a los **Ítems Nº 3 y 6,** fue seleccionada provisoriamente la firma **A & M RAMOS GENERALES de MARIA ELIZANGELA SOSA**, quien al resultar **DESCALIFICADA** por NO cumplir con los demás requisitos de la carta de invitación conforme al detalle realizado párrafos arriba y a lo indicado en el Anexo IV, se pasa a la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo el **Ítem 3** en la firma **CLASSIC MOBLES S.A.,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en el citado Ítem. Respecto al **Ítem 6** la siguiente oferta más baja recayó en la firma **METAL MAD S.A.**, quedando esta **DESCALIFICADA**, conforme se ha dejado constancia en el párrafo anterior por lo que se pasa a la siguiente oferta, en este caso, la firma **CLASSIC MOBLES S.A.,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA.**

Respecto, al Análisis de los Precios Ofertados, de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.,** el Comité ha verificado el cumplimiento a lo requerido en las bases del llamado, ya que ha presentado el detalle de la composición de sus precios en los Ítems 4, 5 y 7, indicando los factores que inciden en las citadas cotizaciones; por lo que, luego del examen realizado sobre la documentación presentada, se determina declarar aceptables los precios aplicados a cada Ítem, ya que las justificaciones resultan suficientes.

De esta manera, analizadas las documentaciones presentadas por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, en los **ITEMS Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** resulta que la misma **CUMPLE** con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas, las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, además de la capacidad legal, financiera y experiencia, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA".**

Continuando con la evaluación se ha consultado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si el representante legal del oferente, que ha suscrito la oferta (quien es Presidente y accionista), así como los demás Accionistas de la firma oferente, figuran o no en la base de

Echeverría Portillo

datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.
Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**CLASSIC MOBLES S.A. (Representante Legal – Accionista y – Firmante con C.I. Nº 590.464 Accionista con C.I. Nº 1.138.024)**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	(*)Se observan datos

(*) El Comité analiza tal situación, donde en la verificación hecha en el reporte del SINARH, se observa datos únicamente respecto a la Accionista con C.I. Nº 1.136.024, la misma figuraba como personal permanente en el Ministerio de Educación y Cultura como Catedrático, sin embargo, ha presentado renuncia en el año 2015 conforme a los registros obrantes, por lo que actualmente la misma no posee cargos en la Función Pública y por lo tanto no se encuentra dentro de las limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente **CLASSIC MOBLES S.A.,** NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

En cuanto a la capacidad financiera de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en la Carta de Invitación.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, resulta que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es una "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 214/2017, se dispone del total del crédito presupuestario, para la adquisición deseada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, **ADJUDICAR**, conforme al detalle del **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, por un monto total de **Gs. 107.900.000 (GUARANIES CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL) IVA incluido.**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, Planilla de Verificación Documentaria y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 13:30 horas del día 22 de mayo del 2016, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Miembro CEO-MAG

Lic. ALCIDES PENAYO
Miembro CEO-MAG

Gabriela Portillo
Lic. GABRIELA PORTILLO
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2014			2015					
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Ratio 2014	Ratio 2015	Promedio
Classic Mobles SA	668.958.554	221.236.068	3,0	829.917.187	337.853.040	2,5	3,0	2,5	2,7

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2014			2015					
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Ratio 2014	Ratio 2015	Promedio
Classic Mobles SA	229.873.988	692.551.154	0,3	348.635.721	853.724.074	0,4	0,3	0,4	0,4

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2014			2015					
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Ratio 2014	Ratio 2015	Promedio
Classic Mobles SA	6.616.060	450.000.000	0,0	42.196.901	450.000.000	0,1	0,0	0,1	0,1

Lic. Gabriela Portillo

Abog. Gladys Escobar

Lic. Alcides Penayo

Ecom. Esdras Gallagher

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

Misión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande randerã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO IV - PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTARIA

CONTRATACIÓN DIRECTA M.A.G. N° 04/2017

"ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA LA DGAF"

	Classic Mobles SA		A & M Ramos Generales		METAL MAD SA		NM Diseños	
Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.								
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.								
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.			Presenta	Cumple			Presenta	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC			Presenta	Cumple			Presenta	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.			Presenta	Cumple			Presenta	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.			Presenta	Cumple			Presenta	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*			Presenta	Cumple			Presenta	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.			Presenta	Cumple			Presenta	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas								
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Presenta	Cumple			Presenta	Cumple		
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Presenta	Cumple			Presenta	Cumple		
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Presenta	Cumple			Presenta	Cumple		
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Presenta	Cumple			Presenta	Cumple		
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Presenta	Cumple			Presenta	Cumple		
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Presenta	Cumple			Presenta	Cumple		
Otros documentos.								
* Para acreditar experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, de Muebles de Oficina, que sumados den un valor igual o superior al 50% del monto total de su oferta durante los dos ejercicios fiscales cerrados (2014 y 2015). La misma deberá ser comprobada a través de copias de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias por parte de la contratante. Se podrán excluir la cantidad de contratos y/o facturas que sean necesarias para acreditar la experiencia requerida. (Anexo E en el punto V inciso b).	Presenta	Cumple	Presenta	No Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
* Balance General de los últimos dos años (2014-2015)	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
* Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) de los años 2014/2015.	Presenta	Cumple	Presenta	No Cumple	Presenta	No Cumple	No Presenta	
* Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia.	No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
* Autorizacion del fabricante, representante o distribuidor	No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
* Catalogos y/o folletos.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
* Formulario N° 9	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple

Gabriela Portillo
Lic. Gabriela Portillo

Abog. Gladys Escobar

Lic. Alcides Penayo

Ecom. Esdras Gallagher